

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES PARA EL APROVECHAMIENTO COMUN DE SOLUCIONES Y SERVICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

REUNIDOS

De una parte, la Excm. **Sra. Dña. CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN**, en calidad de Alcaldesa del **Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria** –en adelante, el Ayuntamiento–, actuando en nombre y representación de la Institución en uso de la facultad atribuida por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión constitutiva de 17/6/2023; en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 124, apartados 1 y 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en concordancia con el artículo 9.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004) y siguiendo lo dispuesto en el Decreto de la alcaldesa por el que modifica el Decreto núm. 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

De otra parte, **Dña. Carla Campoamor Abad**, concejala delegada del área a la que está adscrito el **Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD)**, actuando en nombre y representación de esa Entidad, en su calidad de Presidenta, facultada para suscribir el presente Convenio al amparo del artículo 10 de los Estatutos del citado organismo autónomo, publicados íntegramente en el BOP núm. 46 de fecha 17 de abril de 2023 y del acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 12 de julio de 2024. Este organismo autónomo está adscrito al área de gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud (concejala delegada del área de Deportes, Juventud y Participación Ciudadana).

De otra parte, **D. José Eduardo Ramírez Hermoso**, concejal delegado del área a la que está adscrito el **Instituto Municipal de Empleo y Formación (IMEF)**, actuando en nombre y representación de esa Entidad, en su calidad de Presidente, facultado para suscribir el presente Convenio al amparo del artículo 15 de los Estatutos del citado

Código Seguro De Verificación	RsZyJOH6afZ333mfmbnBTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darías San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



organismo autónomo, publicados íntegramente en el BOP núm. 93, de fecha 24 de julio de 2009 y del acuerdo adoptado por el Consejo Rector el 16 de mayo de 2024. Ese organismo autónomo está adscrito al área de gobierno Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo).

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

PRIMERO.- Que, las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO.- Que, la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones, tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1 – apartados a) a d) – de la LRJSP, las relaciones interadministrativas se regirán por los principios de lealtad institucional, colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes, cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

En el art. 140.1.f) de la LRJSP se recoge el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento. Con este Convenio se persigue que las entidades firmantes compartan el uso de determinados recursos tecnológicos para dar respuesta a necesidades comunes, evitando duplicidades y gastos innecesarios, de forma que se logra un aprovechamiento más eficiente de los mismos.

Código Seguro De Verificación	RsZyJOH6afZ333mfmbTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darías San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se determina que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

CUARTO.- Que, teniendo las Entidades firmantes entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios en beneficio de los ciudadanos, es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la LRJSP, que establece la obligación de las Administraciones Públicas de relacionarse electrónicamente entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de datos de carácter personal y facilitando la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Asimismo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) se reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y se determina que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, dado que una Administración basada en un funcionamiento íntegramente electrónico sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, además de que también refuerza las garantías de los interesados.

De esta forma, siempre que sea posible, se hace imprescindible compartir y disponer de un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

QUINTO.- Que, las partes están de acuerdo en impulsar la mejora en la prestación de servicios TIC y facilitar la interoperabilidad de los sistemas y procedimientos para compartir datos y posibilitar el intercambio de información. En este sentido, las partes, en sus respectivos ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos y servicios TIC, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.

Código Seguro De Verificación	RsZyJOH6afZ333mfmbTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darías San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTO.- Que, el Ayuntamiento dispone de soluciones y servicios tecnológicos para el desarrollo de sus competencias que igualmente se pueden emplear para el desarrollo de las competencias asignadas a los organismos autónomos municipales. El aprovechamiento conjunto de tales recursos contribuiría a la mejora de la racionalización del gasto público municipal.

Que, en virtud de lo anterior y, en especial, de lo dispuesto en el artículo 57 de la LBRL, arts. 3 y 140 de la LRJSP, teniendo en cuenta los artículos 47 y siguientes de la misma LRJSP, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de determinadas soluciones y servicios TIC que son de utilidad para todas las entidades firmantes, atendiendo al principio de gestión eficiente en el uso de los recursos públicos, a la mejora de la calidad de los servicios y a la necesidad de promover la interoperabilidad de los medios y sistemas electrónicos y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El aprovechamiento común de tales soluciones y servicios tecnológicos básicos se llevará a cabo sin contraprestación económica a favor de ninguna de las partes, sin menoscabo de los ajustes que pudieran ser necesario realizar entre las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Innovación Tecnológica (DGIT) y a cada una de las entidades firmantes, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA. Ámbito de Aplicación.

1.- Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder conjuntamente a las funcionalidades proporcionadas por las soluciones y servicios tecnológicos de carácter horizontal, de los que dispone el Ayuntamiento para la gestión interna de sus actuaciones. Se entiende por carácter horizontal aquellas soluciones y servicios tecnológicos transversales a todas las áreas municipales y que suponen, por lo tanto, herramientas y

Código Seguro De Verificación	RsZyJ0H6afZ333mfmbTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darías San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



servicios generales y comunes del funcionamiento del propio Ayuntamiento. Estos servicios son los que a continuación se especifican:

a) Infraestructura de sistemas corporativa para el despliegue de aplicaciones y portales web:

- Desplegar las aplicaciones informáticas y portales web del organismo autónomo en la infraestructura de sistemas municipal.
- Implantar, administrar, mantener y monitorizar los sistemas hardware y software de la infraestructura de sistemas municipal. Entre dichos sistemas se encuentran los siguientes:
 - Sistemas hardware
 - Servidores de computación
 - Sistemas de almacenamiento (SAN y NAS)
 - Sistemas de copias de seguridad
 - Servidores cortafuegos
 - Sistemas software
 - Sistemas operativos y software base de servidores
 - Servidores web
 - Servidores de aplicaciones
 - Bases de datos
 - Gestores documentales

b) Redes y comunicaciones:

- Red:
 - Dar soporte a toda la infraestructura de red de comunicaciones que interconecta el organismo autónomo con la red corporativa, siempre que el mismo esté ubicado en dependencias de propiedad municipal.
 - Gestionar el ciclo de aprovisionamiento, mantenimiento y retirada de los equipos de red y de comunicaciones del organismo autónomo.
 - Mantener la red local del organismo autónomo.

Código Seguro De Verificación	RsZyJ0H6afZ333mfmbTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darías San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Telefonía fija:
 - Dotar, configurar y mantener los dispositivos de telefonía fija basada en VoIP.
- Telefonía móvil:
 - Dotar, configurar y mantener los dispositivos de telefonía móvil.
- Acceso a Internet.
 - Navegación con filtros y controles de contenidos y accesos.

c) Gestión de incidencias y peticiones de usuario:

- Atender las incidencias y peticiones del personal municipal perteneciente al organismo autónomo, relacionadas con la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones, a través del Centro de Atención a Usuarios Corporativo:
 - Recibir, a través de los canales establecidos, las comunicaciones de usuarios relativas a todas las incidencias y peticiones sobre los servicios tecnológicos prestados por la DGIT. Puesta a disposición del portal municipal de incidencias y solicitudes TIC (miTicket).
 - Registrar todas las incidencias y peticiones recibidas y realizar su seguimiento.
 - Resolver las incidencias o solicitudes que puedan ser gestionadas en nivel 1 de atención. Asignar y canalizar el resto hacia los diferentes niveles de atención (nivel 2, nivel 3, etc.).
 - Atender las consultas de los usuarios sobre el estado de sus incidencias y peticiones abiertas.
 - Soporte técnico remoto para las incidencias que puedan ser atendidas en un primer nivel (nivel 1).

d) Puesto de trabajo de usuario:

- Dotar e implantar el equipamiento básico para los puestos de trabajo de usuario (ordenadores personales, monitores, portátiles, tablets y software base asociado), así como el traslado entre ubicaciones y la retirada del mismo por obsolescencia o avería.

Código Seguro De Verificación	RsZyJ0H6afZ333mfmbnBTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darias San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Realizar las tareas de soporte y mantenimiento de los equipos y entornos informáticos de usuarios (soporte microinformático), incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo. Algunas de las tareas dentro de este mantenimiento son:
 - Registrar e inventariar de todo el equipamiento TIC de usuario.
 - Instalar, configurar y mantener en correcto funcionamiento todo el hardware y software corporativo del entorno TIC del puesto de trabajo del usuario.
 - Configurar y mantener el sistema operativo de los equipos que conforman el puesto de trabajo del usuario.
 - En general, ejecutar las tareas de administración de los equipos. Por motivos de control y seguridad los usuarios finales tendrán como norma general perfil restringido.
- Gestionar y administrar usuarios, integrados con el entorno normal de usuarios municipales:
 - Alta y gestión en los dominios y directorios de usuario. Permisos, roles, asignaciones, altas y bajas.
 - Acceso a carpetas y recursos en red.
- Servicio de correo electrónico.

e) Aplicaciones municipales de carácter horizontal:

- Acceso a las aplicaciones municipales de carácter horizontal.
- Soporte a las aplicaciones municipales de carácter horizontal.

La Dirección General de Innovación Tecnológica informará, a través de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, la lista actualizada, en cada momento, de las aplicaciones municipales de carácter horizontal.

f) Seguridad de la información:

- Aplicación de medidas de seguridad en todos los servicios prestados.
 - Copias de seguridad.

Código Seguro De Verificación	RsZyJOH6afZ333mfmbTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darías San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Antivirus y software de seguridad en equipamiento de usuario.
- Centro de operaciones de ciberseguridad. Atención ante incidentes de seguridad.

2.- Si, en el futuro se implantasen nuevas soluciones y servicios tecnológicos de carácter horizontal en el Ayuntamiento, no contemplados en el apartado anterior, los mismos serán prestados también a los organismos autónomos a través del presente Convenio, siempre que respondan a los criterios de eficiencia e interoperabilidad que motivan el mismo.

3.- Cada una de las entidades firmantes intercambiarán o permitirán el acceso a las demás a los datos propios para garantizar la interoperabilidad que resulte necesaria para un desempeño más eficaz de sus respectivas competencias.

TERCERA.- Compromisos que asumen las partes.

Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, contribuyendo así a la eficacia y eficiencia entre las Administraciones Públicas.

Para la consecución del objeto del Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes se comprometen, en tanto resulte compatible con sus necesidades y previsiones, a lo siguiente:

a) El Ayuntamiento permitirá el acceso de los organismos autónomos firmantes a las soluciones y servicios tecnológicos identificados en la cláusula anterior, los cuales serán utilizados en su totalidad, por todas y cada una de las partes del presente convenio. No será posible utilizar unos servicios y otros no, a criterio de cada una de las partes.

Los organismos autónomos se comprometen al aprovechamiento de la totalidad de los citados recursos, con sujeción a las condiciones y pautas establecidas por el Ayuntamiento.

b) Durante la vigencia de este Convenio, los organismos autónomos no podrán disponer de otros recursos tecnológicos propios que respondan a las mismas finalidades y funcionalidades de los servicios y soluciones de carácter horizontal recogidos en la cláusula anterior, a excepción de aquellas soluciones o servicios tecnológicos para los cuales el organismo autónomo disponga, en el momento de la firma de este Convenio, de un contrato de prestación en vigor. En ese caso, el organismo autónomo comenzará a utilizar la correspondiente solución o servicio tecnológico de carácter horizontal recogida en este Convenio, desde que finalice la vigencia del citado contrato.

Código Seguro De Verificación	RsZyJOH6afZ333mfmbTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darías San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Las soluciones y servicios tecnológicos de carácter horizontal serán prestados con las mismas características técnicas y criterios con los que se prestan al resto del Ayuntamiento, de cara a garantizar una prestación normalizada y homogénea de los mismos.

d) En caso de que resulte necesario, el Ayuntamiento podrá modificar las características técnicas y criterios con los que se prestan estos servicios y soluciones tecnológicas o sustituir tales recursos tecnológicos por otros que se consideren más adecuados para los mismos fines. Estas circunstancias serán comunicadas a los organismos autónomos, los cuales deberán prestar la asistencia que resulte necesaria.

e) Los dispositivos hardware y licencias software asociadas de cada organismo autónomo que sean objeto de las soluciones y servicios tecnológicos de carácter horizontal a prestar, serán cedidos por el organismo autónomo respectivo al Ayuntamiento para su correspondiente inventariado, custodia y mantenimiento corporativo.

f) Dado que , el uso compartido de las soluciones y servicios tecnológicos de carácter horizontal proporcionados por el Ayuntamiento a los organismo autónomos supone la integración completa de sus soluciones y servicios propios en las redes e infraestructuras tecnológicas municipales, de cara a garantizar las condiciones de seguridad e interoperabilidad requeridas por la normativa, deberá procurarse la contratación centralizada de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación.

Las integraciones que procedan a los efectos referidos en el párrafo anterior se llevarán a cabo siguiendo las pautas que se determinen por el Ayuntamiento.

Asimismo, en el caso de que el organismo autónomo estuviera interesado en promover, mediante medios propios o a través de una contratación, suministros y/o servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación que respondan a necesidades fuera del ámbito del presente Convenio, deberá contar previamente con el informe favorable de la Dirección General de Innovación Tecnológica. A tal efecto, deberá remitir la solicitud de informe debidamente fundamentada al citado órgano municipal, el cual deberá evacuarlo en el plazo establecido al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Régimen económico.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

QUINTA.- Confidencialidad y Protección de Datos.

Código Seguro De Verificación	RsZyJOH6afZ333mfmbTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darias San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cualquier dato o información que resulte afectado por el aprovechamiento común de recursos tecnológicos objeto de este Convenio, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal propio o contratado y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin los medios adecuados, todo ello para dar debido cumplimiento a la legislación de propiedad industrial, intelectual y de protección de datos personales. Dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido, salvo que la normativa de aplicación determine un plazo específico y sin perjuicio de una eventual autorización de la/s parte/s o de que, en su caso, dicha información pasará a ser considerada como de dominio público

Las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

Las partes estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

SEXTA. - Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985 y las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LRJSP y la LPACAP.

SÉPTIMA. - Seguimiento del convenio.

1.- Para la vigilancia, interpretación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes. Una de las personas designadas por cada una de las partes deberá tener rango de Gerente o equivalente.

Código Seguro De Verificación	RsZyJOH6afZ333mfmbTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darias San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Comisión será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento, que sea designado en tal condición.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

3.- La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

4.- La convocatoria de las reuniones de la Comisión se realizará por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes.

5.- En la primera sesión que se celebre se aprobarán las concretas normas de funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento. En todo lo no previsto en la presente cláusula y en las citadas normas de funcionamiento, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

6.- La Comisión de Seguimiento aprobará el plan de trabajo para el inicio de la prestación de los servicios y soluciones horizontales recogidos en el presente Convenio.

OCTAVA. - Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes a propuesta de cualquiera de éstas mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al Convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del Convenio.

NOVENA. - Procedimiento de adhesión al Convenio de futuros organismos autónomos.

En el presente convenio participan determinados organismos autónomos dependientes de este Ayuntamiento. En el caso de que, en el futuro nuevas entidades municipales, de esta misma naturaleza jurídica, deseen formalizar la adhesión al presente convenio, deberán aportar la documentación acreditativa de la aprobación de los órganos competentes de la entidad el Anexo de solicitud de participación debidamente cumplimentado y firmado. Esta documentación se dirigirá a la Director General de

Código Seguro De Verificación	RsZyJOH6afZ333mfmbTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darias San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Innovación Tecnológica o, en su caso, al órgano municipal competente en esa misma materia.

DÉCIMA. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. No obstante, quedará prorrogado de forma automática por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años adicionales, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

La vigencia de este Convenio se iniciará a partir de la fecha de la última firma.

UNDÉCIMA. - Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) La expiración del plazo de vigencia o, en su caso, de sus prórrogas.
- b) La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes.
- c) La extinción o decisión unilateral de renuncia de una de las partes, conllevará la terminación del convenio para la misma, manteniéndose su vigencia para el resto de las partes.
- d) El acuerdo unánime de todas las partes.
- e) Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- f) Las demás causas que resulten legalmente de aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, junto con el fedatario interviniente, en la fecha de la última firma digital.

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Carolina Darías San Sebastián

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**

Carla Campoamor Abad

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Código Seguro De Verificación	RsZyJOH6afZ333mfmbTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darías San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



José Eduardo Ramírez Hermoso

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**
Antonio José Muñecas Rodrigo

Página 13 de 14

Código Seguro De Verificación	RsZyJ0H6afZ333mfmbTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darías San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO

Solicitud de adhesión al Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos dependientes para el aprovechamiento común de soluciones y servicios de las Tecnologías de la información y la Comunicación

D/D.^a....., en representación de la entidad....., organismo autónomo de pendiente de (ÁREA DE GOBIERNO)..... del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, nombrado por y en ejercicio de sus competencias recogidas en, **MANIFIESTA:**

I.- Que, con fecha de de 2024, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y determinados organismos autónomos dependientes, suscribieron el “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos Dependientes para el aprovechamiento común de Soluciones y Servicios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”.

II.- Que, esta entidad se encuentra en disposición de poder dar debido cumplimiento a todas las condiciones incluidas en el referido convenio que le fueren aplicables.

Es por lo que, mediante el presente escrito, **SOLICITA LA ADHESIÓN** al citado convenio hasta la finalización de su vigencia, para lo cual, siguiendo lo establecido en su cláusula novena, también se adjunta el(acuerdo/resolución órgano competente)..... expreso de adhesión, el cual incluye la expresa voluntad de esta entidad de adherirse a dicho Convenio y aceptación de forma incondicionada de la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	RsZyJOH6afZ333mfmbnBTUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	13/08/2024 11:17:23
	Carla Campoamor Abad - Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte-CCA	Firmado	12/08/2024 09:00:51
	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Presidente del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación	Firmado	08/08/2024 08:52:11
	Carolina Darías San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	07/08/2024 16:55:46
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

